**SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**

**REVISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 063-2023**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROCESO CUYO OBJETO ES REPOSICION DE LOSAS DE PAVIMENTO RIGIDO EN VIAS URBANAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.

En primera instancia, se revisan los documentos subsanados por el proponente que presentó el menor precio al cual se le solicitó subsanar documentos:

- ✓ **PROPONENTE PRIMERO: G & G INGENIEROS SAS:**

| | DOCUMENTOS SOLICITADOS | SUBSANÓ SI/NO | CUMPLE SI/NO |
|---|---|---|---|
| | **DE ORDEN JURÍDICO** | | |
| 1. | Documentos del profesional que abona la Propuesta | NO | NO CUMPLE |
| 2. | Certificado de existencia y Representación Legal. | NO | NO CUMPLE |
| 3. | Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales. | NO | NO CUMPLE |
| 4. | Planilla de pago de salud y pensión | NO | NO CUMPLE |
| 5. | Cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. | NO | NO CUMPLE |
| | **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | | |
| 6. | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | NO | NO CUMPLE |
| 7. | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | NO | NO CUMPLE |
| 8. | PROFESIONAL EN VIAS | NO | NO CUMPLE |
| 9. | PROFESIONAL EN SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL | NO | NO CUMPLE |

En consideración que el proponente no subsanó los documentos solicitados en el informe de evaluación de las ofertas, la propuesta presentada por el PROPONENTE No. 03 - G & G INGENIEROS SAS es declarada RECHAZADA, ya que incurre en la causal de rechazo e del 4.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS de la Invitación Pública, la cual señala:

**"e) Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad.".**

Por consiguiente, la propuesta no será tenida en cuenta para la adjudicación del contrato que resulte del presente proceso.

En consideración a que la propuesta presentada por el PROPONENTE No. 03 - G & G INGENIEROS SAS fue declarada RECHAZADA, a continuación, se procederá con la revisión de los documentos subsanados por el proponente No. 02 - MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA quien, de las propuestas habilitadas, presentó el segundo menor precio, al cual se le solicitó subsanar documentos:

- ✓ **PROPONENTE CUARTO: MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA**

| | DOCUMENTOS SOLICITADOS | SUBSANÓ SI/NO | CUMPLE SI/NO |
|---|---|---|---|
| | **DE ORDEN JURÍDICO** | | |
| 1. | Certificación de cumplimiento de aportes parafiscales. | SI | CUMPLE |
| 2. | Planilla de pago de salud y pensión | SI | CUMPLE |
| 3. | Cumplimiento al Artículo 17 de la Ley 842 de 2003. | SI | CUMPLE |
| | **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS** | | |
| 4. | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | SI | CUMPLE |
| 5. | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | SI | CUMPLE |
| 6. | PROFESIONAL EN VIAS | SI | CUMPLE |

Por todo lo anterior, y dado que el oferente aportó la totalidad de los documentos necesarios para la acreditación de la capacidad jurídica y la totalidad de los documentos del personal profesional solicitado, la propuesta presentada por el PROPONENTE No. 02 - MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA es declarada HABIL.

En consideración que, el informe de evaluación de ofertas publicado el día 19 de julio de 2023, estableció lo siguiente:

*"(...)*

**REVISIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANADOS**
**PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 063-2023**

- *Se procedió con la verificación y evaluación de las propuestas en el orden según el precio ofertado corregido. Una vez revisados los documentos presentados, las propuestas de JULIO ANDRES CASTRO GONZALES e INVERSIONES AYPE LTDA fueron RECHAZADAS por estar incursas en causal de rechazo. Por su parte, las propuestas de G & G INGENIEROS SAS y MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA fueron consideradas como HÁBIL CONDICIONADAS, con posibilidad de subsanar.*

- *Los proponentes, tienen plazo de presentar los documentos a subsanar en sus propuestas, hasta el plazo de traslado de la presente evaluación.*

- *Una vez cumplido el plazo para subsanar, la entidad verificará los documentos subsanados y en consecuencia, realizará la evaluación definitiva de las ofertas según el orden establecido, en aplicación de lo definido en el Numeral 8. CRITERIO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública y de los principios de Economía y Celeridad.*

*(...)"*

Se tiene el siguiente resultado, luego de las subsanaciones presentadas:

| # | CAPACIDAD JURÍDICA | CAPACIDAD TECNICA | EXPERIENCIA | VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA |
|---|---|---|---|---|
| 01 | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 02 | HÁBIL | HÁBIL | HÁBIL | HÁBIL |
| 03 | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |
| 04 | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO | RECHAZADO |

**RESULTADOS DEFINITIVOS:**

Así las cosas, se tiene que el proponente Nº 03 - G & G INGENIEROS SAS no subsanó los documentos solicitados por la entidad y en consecuencia, se encuentra inmerso en causal de rechazo.

Por su parte, realizada la verificación de los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación Pública del proceso, el PROPONENTE No. 02 - MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA fue considerado NO HÁBIL CONDICIONADO. No obstante, el oferente subsanó dentro del término dispuesto por la entidad en debida forma.

En consecuencia, el funcionario evaluador recomienda al señor alcalde, salvo mejor criterio, que se adjudique al PROPONENTE No. 02 - MAGIER ALDAIR DUPPERLEY MEDINA, por valor de $ 45.196.200,00, el contrato resultante del presente proceso de contratación.

Para constancia del presente documento y de todo lo en él consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2023.

**ERBERT ROSA MERCADO**
Secretario de Infraestructura
Municipio de Sincelejo.

Proyectó Aspectos Técnicos: Ing. Esteban Pérez Botia
Proyectó Aspectos Jurídicos: Dr. Guillermo Álvarez